

Cancelado

2

R

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

118-11

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de *1918.*

Expediente de registro

NÚMERO *2414.*

Para la mina de *Cobre* nombrada

"San Francisco"

Del término de

Interesado

D. *José Rivera*

Vecindad

Vigo.

Representante

D. _____

Vecindad

Número de pertenencias _____

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de _____ de 191

19 al Alcalde

31 Julio

28 Julio

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Francisco
(N^o 2414), cuyo interesado es D. Don Rivera y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	150	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.....	7 50	
Líquidas	142 50	

DISTRIBUCIÓN		Pesetas	Cts.
Por el 10 % del Ingeniero Jefe		15	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación		82 50	
Por el 30 % del Auxiliar		45	
Total Pesetas		142 50	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas con
cinuenta céntimos

San Sebastián 14 de Noviembre de 1908

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Heredia

J. del Padraque

Aprobada
El Subencargado

Don Manuel Martínez

22 - Mayo - 11 m

Núm. 460 mil cuatrocientos catorce



D.6.813,795 *

En San Juan y Atienza vecino en la actua-
lidad de tipo y habitante en la calle de So-
lísarpo San Juan número 5 de profesión Arma-
te Armas de Artillería y de 30 años de edad
refiere con esta la cédula personal de 9.^a
clase número 18.152 expedida en tipo en
2 de Agosto de 1917 y en su representación el
procurador de los tribunales San Juan San
Juan Abadín a V. S. aparece:

Que en el termino llamado Arpegui
en el valle de la herosa provincia de
Barranca desea adquirir diez pertenien-
cias con el título San Francisco de Asís
real de cobre.

Y en pie la designación de este registro
en la siguiente forma, se tendrá por punto
de partida una utica elevada en el erecto
de cobre a diez metros proximo mente Norte
de una roca conocida con el nombre de

trontauwen y en el borde Norte de
un poro que allí existe. Desde el re-
mi de en direccion O. 200 metros solo
candore la 1^a etapa: de la 1^a en direccion
S. 100 metros volucandore la 2^a etapa: en
direccion E. 200 m² para la 3^a: de ella
en direccion N. 200 m² para la 4^a: de
esta en direccion O. 200 m² para volucan
la 5^a y de esta 100 para 1^a.

Por lo tanto

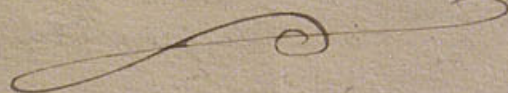
Suplico a' V. S. que habiendo por presen-
ta la esta voluntad, acompañando el
y por las en metálico se envíen dar al
expediente la instrucción que proceda
a' fin que en un día, se expida
el correspondiente título de proprie-
dad

Dios fñe a V. S. m² autos

=enmendado=designacion=vale

Vigo 20 de Mayo de 1918

Fue' Rivera



Dr Gobernador Civil de la provincia de
Navarra

11

Dilecto - En el día de hoy á las once horas
ha sido presentada la precedente voluntad,
por Don Luis de Soria Abad, con el
cinco por ciento de interese, quedando
advertido al fin dentro del plazo rege-
ramiento libremente presentar el depósito
para gastos de demarcación.

Pamplona veinte y nueve de
mayo de noventa y ocho
Yo el Registrador
J. J. Montaña

Yuforame - El Secretario que suscribe, cum-
pliendo el deber que le impone el art. 22.
del Reglamento general vigente, tiene el
honor de proponer a V. S. la admisión del
precedente registro con caracteres defini-
tivos, sin perjuicio de tercer y salvo siem-
pre mejor derecho, por haber cumplido
hasta la fecha el registrador los preceptos
reglamentarios.

Pamplona 10 Abril de 1918.
El Secretario.

Severo Sastre

Providencia - Se admite la precedente solici-
tud de registro con caracter definitivo
sin perjuicio de terceros y salvo sea-
pre mejor derecho. Queda en el
libro de cancioneros: publicuense en el
Boletin Oficial de la provincia: re-
fere un edicto al alcalde de Valle de
Aerova, y colóquense en el tablon
de anuncios de este Gobierno Civil para
que uno y otro permanezcan expues-
tos al publico sesenta dias, como esta
mandado.

Pamplona doce Abril 1918.
El Gobernador.



24
Celso Lantier

Dilecto { Cumplido hoy dia de la fecha en
todas sus partes

Pamplona 19 Abril 1918.

Yo el Jefe de la
Administracion

19 de abril

5
Dilecto Hoy se ordena al Alcalde devuelva
cumplimiento el edicto relativo a este expediente.

Pamplona 30 junio 1918.

Apl. de fomento.

Jos. Montecede

Fra. En el día de hoy se vuelve a pedir el edicto
por no haber sido recibida hasta
la fecha

Pamplona 31 julio 1918

Apl. de fomento
Jos. Montecede

2414 B O

D. Eduardo Latorre y Ramirer, letrado
del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D.

José Rivera y Atienza

vecino de Vigo

ha sido presentada una solicitud de registro de doce

pertenencias de la mina nombrada

"San Francisco"

de mineral

cobre

sita en el paraje llamado

Arpequi

que linda al

término jurisdiccional de Valle de Areso distrito municipal de Valle de Areso
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el cretón de cobre a diez metros próximamente Norte de una roca conocida con el nombre de Acortamon y en el borde Norte de un pozo que allí existe. Desde él se mide en dirección Oeste 300 metros colocándose la 1ª estaca; de 1ª en dirección Sur 100 metros colocándose la 2ª estaca; en dirección E. 600 metros para la 3ª; de ella en dirección Norte 200 metros para la 4ª; de esta en Dirección Oeste 600 metros para colocar la 5ª y de esta 100 para la 1ª.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

doce

de

Abril

de mil

novecientos diez y ocho

Eduardo Latorre

Don Eduardo Latorre y Ramiere, Secunda-
rio del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el edicto proceden-
te con el expediente a que se refiere,
ha estado expuesto al publico durante
el plazo reglamentario sin que hayan
sido presentadas reclamaciones contra
el mismo

Por lo que tres ayto. de
nuestros sin fecha

por

El Gobernador
Garcia

Eduardo Latorre



JUNTA GENERAL
DEL
Valle de Aezcoa



G. Sr.

Hago el honor de
remitar a V. S. adjunto,
el dicto de denuncia de
la mina nombrada S.
Francisco, sita en el paraje
llamado Arpegiu de este
Valle, el cual dicto ha
estado expuesto al públi-
co por espacio de sesenta
días.

Dios pague a V. S. m. s. o. s.
Añil, 1.º de Septiembre del 918

Al Presidente mto,

Justo Bolvarrena

G. Sr. Gobernador Civil de Navarra,

Tomplona 6



Don Eduardo Latorre y Ramirez Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. José Rivera y Añena
vecino de Vigo ha sido presentada una solicitud de registro de dro-
es pertenencias de la mina nombrada San Francisco
de mineral Cobre sita en el paraje llamado
Aspregoni que linda al 2

término jurisdiccional de Vall de Aezua distrito municipal de Vall de Aezua
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
una estaca clavada en el centro de cobre a 10 metros
procedentemente Norte de una gran erosa con el nom-
bre de Aezua y en el borde N de un foro que
allí existe desde el 1º punto en dirección Oeste 300 metros
colocándose la 1ª estaca en dirección Sur 100 metros
colocándose la 2ª estaca en dirección Este 600 metros
colocándose la 3ª; de ella dirección Norte 200 metros
para la 4ª de esta en dirección Oeste 600 y la 5ª
y de esta 100 para la 1ª.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona

de

Abil

de mil

noventa y cinco

Eduardo Latorre

D. Rufino Rota, Secretario de la Junta del
Valle de Arona.

Certifico que el presente folio, ha
estado expuesto por espacio de treinta días
en la puerta de la Sala de sesiones Junta,
en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr.
Governador Civil de la provincia.

Y para que conste, expido la pre-
sente, a la vista del Sr. Presidente, en Torro-
ja a treinta de Agosto de mil novecientos
diez y ocho.

Rufino Rota

L^o B^o

El Presidente int.^o

Justo Pedraza



Recibido por día a la fecha
Barcelona Septre 1918
El Sr. y Sr.
José Montaña

Providencia & Visto este expediente en el que han
sido cumplidas hasta ahora las formalidades reglamentarias, remítase a la Jefatura de Minas del Distrito para que ordene la demarcación, si así es procedente.

Pamplona 5 Septe 1918.

El Gobernador.

Eni en Grueso

Dileja & Haz remito este expediente a la
Jefatura de Minas como dispone la
anterior providencia.

Pamplona 6 Septe 1918

El Jefe de Sonento

Eni en Grueso

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian, 9 de Septiembre de 1918

El Ingeniero Jefe,



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 16 de Marzo de 1918

El Ingeniero J.e.e,



Manuel B. de Heredia





GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Fomento

Negociado minas

Núm. 789



Remito a V. S. E. adjun-
to expediente de registro
minero, titulado San-
francisco n.º 2414, para
que si procede, ordene
la amonestación al mismo.

Dios pue a V. S. E. ad
Pamplona 6 Septre 1918.

El Gobernador.

Luis de Guzmán

H. Cruz Jefe del Distrito minero
Lebarria

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º
de la mina de cobre titulada
San Francisco
del término de Asesora (Orbaizte)
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 12 pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 24 de
Septiembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Noviembre
de 1918

El Ingeniero,

Fidel Izarraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada San Francisco cuyo expediente tiene el
número dos mil novecientos catorce

A veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y ocho yo el Ingeniero
D. Fidel Ladraque acompañado
del auxiliar facultativo D. Quirino Arpina

me constituí en el paraje denominado Arpegui
del término municipal de Herce (Orreaga) con objeto de practicar la
demarcación de dos pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Justino Izpizua
D. Victoriano Urdizola, vecino de Buzgama
y el registrador asistente

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida una estaca situada en
un cerro de cobre a diez metros próximamente
de la casa llamada Huertanain y al borde
Norte de un pozo, o sea el mismo de la mina
citada "San Francisco" (número de inscripción veinti-
uno) el cual se relevó por su vinala siguiente:
Al punto culminante mas al Norte de la
parra de Ocharra' dirección Norte-este sera una
centa y un grado Norte (brújula trazo de brújula
grados treinta minutos); Al centro del colla-
do de Goralusche Norte-este sera dos ochos grados treinta
minutos Norte (brújula de veintio minutos)

y cinco grados); al punto culminante de la
parte Norte de la pica de este terreno Sur
verdadero diez y nueve grados Norte (cuanto a este
y veinte y dos treinta minutos) y una distancia
de treinta y seis metros ochenta centímetros.

A los cuarenta y cinco metros de dicho punto se
partió en dirección Norte verdadero diez y
veinte y tres treinta minutos Sur (descuento a este
de los grados) a la primera entera; a cinco
metros de esta al Sur verdadero diez y veinte y tres
treinta minutos Norte (cuanto a este de los grados) la
segunda; a cuarenta y cinco metros de esta al Norte
verdadero diez y veinte y tres treinta minutos Norte
(descuento de los grados) la tercera; a cuarenta y cinco
metros de esta al Norte verdadero diez y veinte y tres
treinta minutos Norte (descuento de los grados) la cuarta;
a cuarenta y cinco metros de esta al Norte
verdadero diez y veinte y tres treinta minutos Sur
(descuento de los grados) la quinta, en la base
del monte de peguín; en los dos laterales y
en cinco metros desde esta al Sur verdadero diez y
veinte y tres treinta minutos Norte (cuanto a este de los
grados) se llegó a la primera entera, quedando
así demarcada esta mina con forma de un triángulo
con las doce perforaciones verticales en la
superficie horizontal es de veinte y cinco mil
metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con la
transfuerza

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez y
veinte grados y treinta minutos al Oeste en sentido
horario del corriente año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de carbón a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Lavraque

Jauntino Inyanc

Guillermo Espinoza

Victoriano Ordoñez

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 14 de Noviembre de 191

EL INGENIERO JEFE,

Manuel B. de Heredia



PLANO de demarcación de la mina

San Francisco en término

de *Hercoa (Orbaiceta)* provincia

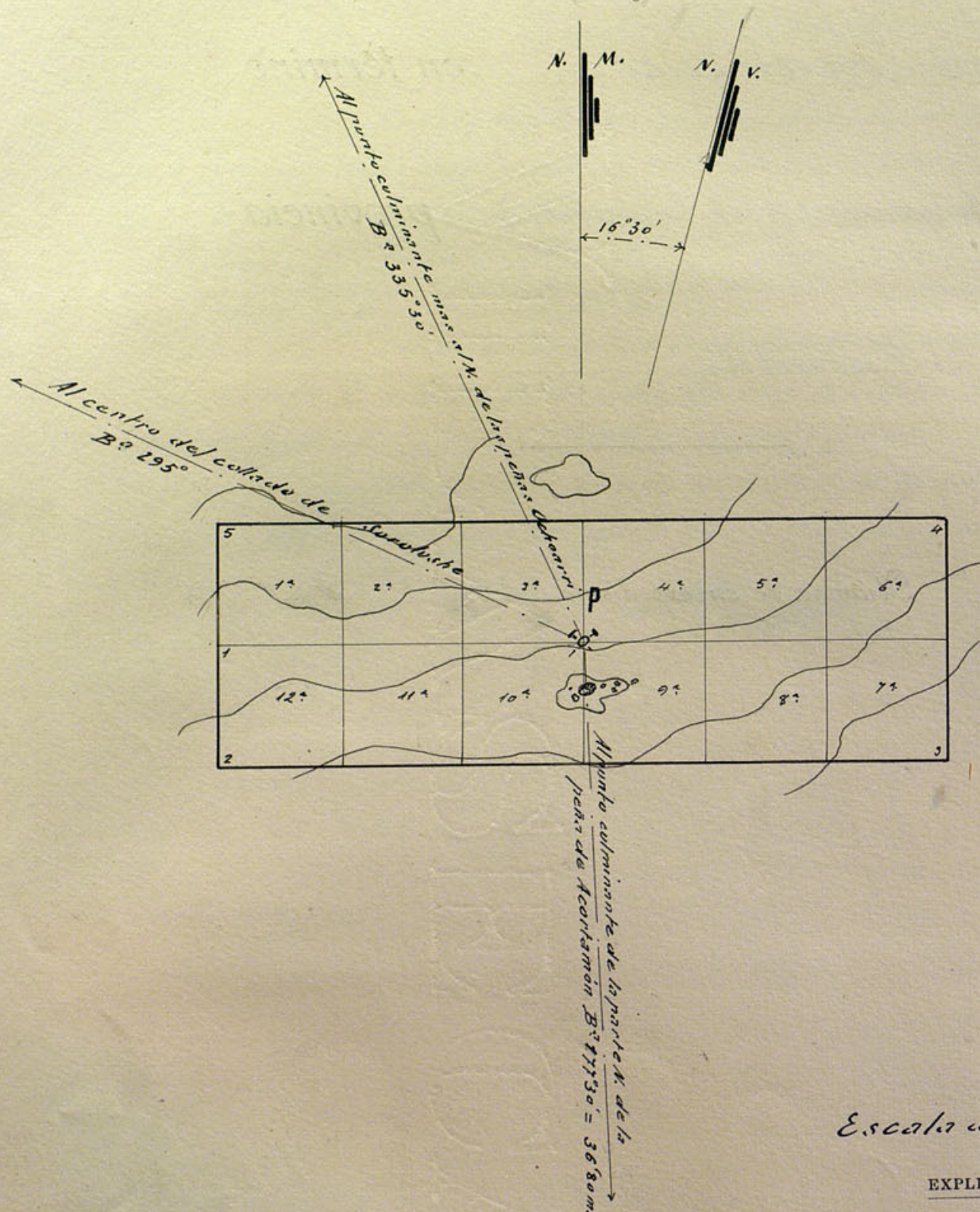
de *Navarra*

Número de su expediente *2414*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

PLANO de la demarcación de la mina de cobre titulada San Francisco
(número 2414) sita en el paraje nombrado Arpegui término de Areso (Urdaieste)



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una antea
situada en un cráter de
cobre

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

San Sebastián 14 de Noviembre de 1918.
El Auxiliar Facultativo,

Francisco Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mamuel B. de Heredia



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *doce* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *San Francisco* cuyo expediente tiene el núm. *2414* sita en *Apegiñi*
 término municipal de *Azcoia (Orbaiceta)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5 de*
Septiembre de 1918 por el Ingeniero que suscribe el *27 de Septiembre de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

53117 TIPOGRAFIA BARCELONA

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida; Al punto culminante mas al Norte de las peñas <i>Tepoacuri</i>	205°30'	N. 41° 0'	
Id. Al centro del collado de <i>Yerosbache</i>	295°	N. 8°30' N.	
Id. Al punto culminante de la parte Norte de la peña de <i>Aportacion</i>	177°30'	S. 19° E.	36'80

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	270	N. 16°30' S.	200		Laderas del monte <i>Apegiñi</i>	
1-2	180	S. 16°30' E.	100		Id.	
2-3	90	E. 16°20' N.	600		Id.	
3-4	260	N. 16°30' O.	200		Id.	
4-5	270	N. 16°30' S.	600		Id.	
5-1	190	S. 16°30' E.	100		Id.	
San Sebastian 14 de Noviembre de 1918						
J. Izarraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $16^\circ 30'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Abril de 1919.

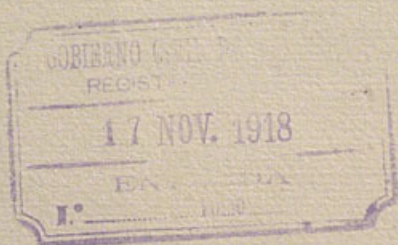
El punto de partida es una estaca clavada en una cresta de cobre a diez metros próximamente de la roca llamada Acorfación y en el borde Norte de un pozo, ó sea el nacimiento de la mina conocida como San Francisco, (si. 223).

Queda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos francos.

J. Adrague

ERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE QUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. de la

mina de sobre

titulada San Francisco

del término de desarrollo (confinado)

con el oficio, acta y planos referentes

a la demarcación de dicha mina

que ha practicado el Ingeniero

D. Fidel Padroque

Al mismo tiempo debo manifestar

a V. S. que, opinando como el citado

Ingeniero, no encuentro motivo algu-

no para que se impongan a esta con-

cesión otras condiciones que las gene-

rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 16 de Noviembre

de 1918

El Ingeniero Jefe,

Marcelo B. de Heredia

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia Se aprueba la demarcación verificada para este expediente de registro minero. Dén orden al Sr. Delegado de Hacienda para que sea devuelto al Habilitado de minas el depósito correspondiente y notifique al interesado para que dentro del plazo de diez días presente un papel de pago al Estado las cantidades necesarias para reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Panayona 18 Nbre 1918.
El Gobernador

Enio y Gueyza

Providencia

Panama diez y nueve Noviembre mil novecientos diez y ocho.

Resultando que no ha podido ser notificada al interesado mi anterior providencia aprobando la demarcación de este registro y dando plazo para la presentación de papeles al Estado por acrentes de pertenencias demarcadas y fincas de fincas de propiedad por no residir este en la capital ni tener en ella representante legal visto lo que dispone el Art. 135 en relación con el 136 del Reglamento general luego en disponer se entienda notificada aquella providencia por su inserción en el Boletín Oficial n.º 138 como pendiente al día 18 del mes actual contándose el plazo que la misma señala desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

El Gobernador

En un Principio

Providencia

Habiendo transcurrido el plazo legal señalado por mi anterior providencia sin que el interesado haya presentado el papel de pago al Estado para reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad, y visto lo que disponen los arts 55 y 93 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, vengo en declarar nulo y cancelado este expediente, y franco y registrable el terreno correspondiente al mismo, previniendo al propio tiempo: 1.º Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 13 de abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes dentro de los dos días siguientes a los ocho que según determina el art. 148 del pre citado Reglamento general, han de transcurrir para que sea firme esta providencia. - 2.º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud y, si se presentan varios, serán admitidos todos, abriéndose entre ellos pública licitación, previa las notificaciones y presentación de la fianza que dicho Real Decreto establece. - 3.º Que las horas de oficina durante las

que podrán ser presentadas voluntades.
serán de día i free los días laborables.

Panplona 2 de Noviembre año
Dieciocho de mil novecientos diez
y ocho.

E. J. Fernandez
Vicario de Guayaquil